Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:21/07/2023
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:11b1364a-3c25-4ecb-82af-016577a696b7-564852

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA A 20 DE JULIO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE JULIO DE 2023

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN (…) A (…)

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA 3 CUERPOS PARA INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE JULIO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICURB (…)

Registro de Entrada (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

La Concejal Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 09 de enero de 2023 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según Proyecto Básico redactado por (…) y (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 1.677,75 €, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2023 se emite informe por (…), de tenor literal siguiente:

""=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…) y (…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*Sin determinar*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 09/01/2023 y registros de entrada nº (…) y (…), se solicita licencia urbanística para una vivienda unifamiliar aislada con piscina aportándose **Proyecto Básico** redactado por los arquitectos (…) y (…) fechado con firma digital el 09/01/2023.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

- *Con fecha 26/05/2023 y registro de entrada nº (…) se solicita la Alineación Oficial sobre la parcela referenciada generándose el expediente ALIOF (…).*
- *Con fecha 31/05/2023 se emite requerimiento de subsanación de deficiencias con registro de salida (…). En respuesta al mismo, con fecha 31/05/2023 y registro de entrada (SIR) (…) y 13/06/2023 y registro de entrada (…), se aporta nueva documentación que se anexa al expediente.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto aportado es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante; planta sótano (bajo rasante) destinada a garaje aparcamiento y piscina privada.*

La parcela sobre la que se pretende edificar, tiene forma trapezoidal con una fuerte topografía ascendente hacia el interior de la parcela (unos 6,00 m de desnivel). El desnivel de la parcela con la rasante de la acera es superior a los 2,00 m de altura; siendo las tierras soportadas por un muro de granito. Se estima que el desnivel total entre el acceso y la cota superior de la parcela es de unos 8,00 m.

La vivienda se sitúa al fondo de la finca, en la parte más elevada de la parcela. En la memoria del proyecto se señala que se ha efectuado un levantamiento topográfico dando como resultado que la superficie de la parcela es de 840,64 m^2. Igualmente se aporta nota simple en donde se refleja la misma superficie. Consultada la sede electrónica de catastro, la superficie de la parcela es de 696 m^2. La diferencia de superficie es de 144,64 m^2 (un 17,21%).

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es **SU "Suelo Urbano"** en grado **"Consolidado"**, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

*Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"S"** (Sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular **C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular **C2** están descritas en el **art. 2.6.1** Suelo urbano de las vigentes NN.SS. Dichas condiciones, se establecen en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa. En respuesta al requerido emitido el 31/05/2023, ha sido aportado levantamiento topográfico (LIC103) efectuado por la empresa (…) fechado en febrero de 2010, en donde se reflejan los límites de la parcela y su superficie de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

840,64 m² en conformidad con la nota simple aportada al expediente. Dicha superficie coincide con la reflejada en el expediente de parcelación del plan parcial de (…) al que se ha tenido acceso, correspondiéndose la parcela objeto del presente documento con la parcela identificada con el número 98. Visto lo señalado se estima como superficie de parcela 840,64 m².

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela …… 840,64 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m²) …..	(*) 500 m²	840,64 m²	840,64 m²	**Si**
Ocupación (%) ……..……	30,000 %	252,19 m²	225,42 m²	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		7,00 m	**Si**
Edificabilidad (m²/m²) …	0,330 m²/m²	277,41 m²	277,15 m²	**Si**
Retranqueos (m) ……	Todos linderos 4,00 m		Fachada: 5,17 m Fondo: 6,34 m Lat.Izq.: 4,00 m Lat.Dcho: 6,90 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No son necesarias obras complementarias de urbanización.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

1º.- Como ya se ha señalado, ha sido aportado levantamiento topográfico de la parcela efectuado por la empresa (…) fechado en febrero de 2010, en donde se reflejan los límites de la parcela y su superficie de 840,64 m²; en conformidad con la nota simple aportada al expediente y con la parcelación de (…) a la que se ha tenido acceso.

2º.- Con relación al cómputo de la edificabilidad, ha sido aportada una justificación gráfica de su cálculo. Ha sido eliminado el cuerpo cubierto de acceso peatonal planteada en la esquina conformada por el lindero del vial con la parcela colindante izquierda.

*3º.- El acceso peatonal, se mantiene en la misma posición; si bien al efectuarse de forma **no** cubierta, no se considera edificación y por tanto no se considera a efectos de edificabilidad ni de retranqueos.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

4º.- En el plano topográfico facilitado, se señalan los linderos de la parcela. El chaflan por donde se efectúa el acceso queda dentro de los límites de la parcela. Igualmente en dicho plano se señala la existencia de un acuerdo para compartir y mantener la rampa de acceso existente entre ambas parcelas colindantes.

5º.- Ha sido aportado un Estudio Básico de Seguridad y Salud en cumplimiento del ***art.17*** *del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
6º.- Igualmente, ha sido aportado un plano de las instalaciones previstas para almacenamiento, manejo y resto de operaciones para efectuar el tratamiento de los residuos de obra en conformidad con el ***art.4*** *del RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
En base al estudio de gestión de residuos, se tiene previsto la reutilización de las tierras procedentes de la excavación en la misma obra.

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el* ***Proyecto Básico*** *es de* ***225.625,25 € (doscientos veinticinco mil seiscientos veinticinco euros con veinticinco céntimos)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***451,25 € (cuatrocientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos).***

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE LA CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL*** *en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el* ***Proyecto Básico*** *redactado por los arquitectos (…) y (…) fechado con firma digital el 09/01/2023. y la documentación complementaria anexada al expediente. (Los diferentes ficheros consultados se han identificado con el prefijo LIC...).*

  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *el comienzo de las obras. A tal efecto, el promotor en aplicación del* ***art.154.3 de la Ley 9/2001*** *del Suelo, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, deberá al menos presentar una Declaración Responsable en la que se manifieste que el "proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado".*
    Dicho Proyecto de Ejecución deberá estar visado por el COAM y deberá adaptarse y justificar el cumplimiento de los Documentos Básicos y el contenido establecido por el CTE y resto de normativa autonómica y municipal.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dichas acometidas. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela ni la ocupación de vía pública; para los cuales se deberán solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejal de Urbanismo en funciones(firmado)**=””***

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de **451,25 €**, con fecha 26 de junio de 2023 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 10 de julio de 2023.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **1.677,75 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado** (09 de enero de 2023).
- **6.153,74 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina a (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según Proyecto Básico redactado por los arquitectos (…) y (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el **Proyecto Básico** redactado por los arquitectos (…) y (…) fechado con firma digital el 09/01/2023. y la documentación complementaria anexada al expediente. *(Los diferentes ficheros consultados se han identificado con el prefijo LIC...).*

2º. La presente licencia, **NO AUTORIZA** para el comienzo de las obras. En aplicación del art.154.3 de la Ley 9/2001 del Suelo se deberá estar en posesión del Proyecto de Ejecución, en conformidad de dicho artículo y del art.6.1.3.a) de la Parte I del CTE.

3º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 451,25 €, en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición (que será devuelta previa solicitud y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

- 6.153,74 €, en concepto de I.C.I.O. (pendiente de liquidar).

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir a la interesada para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar a la interesada que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

Vista la instancia suscrita de fecha 30 de mayo de 2023, por (…)**,** con **DNI (…)**, y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 09 de junio de 2023, se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Martínez López del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Consulta*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

En el expediente referenciado anteriormente, se solicita Alineación Oficial para la finca sita en esta localidad:

- *(...) con referencia catastral (...)*

el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto del ASUNTO y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

***PRIMERO:** La finca objeto sobre la que se solicita la alineación está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las vigentes NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona **CS** "Casco Antiguo".*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

*En julio de 2000, se procede a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMA PARTICULAR "CS" CASCO ANTIGUO.** En dicha modificación se reduce la altura máxima de alero permitido y se regulan condiciones estéticas no reguladas en la norma particular de 1985.*

***SEGUNDO:** Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 145,00 m^2.*

*Sobre la parcela existe una edificación fechada según catastro en el año 1930. Consultado el plano Catálogo **CAT 2** de las vigentes NN.SS., la edificación no cuenta con ningún nivel de protección.*

***TERCERO:** La parcela se sitúa en el núcleo central del casco urbano del municipio. La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano Alineaciones **"N"** (norte) de las vigentes NN.SS. de planeamiento. Se encuentran limitada únicamente por el vial Pontezuela por donde tiene su acceso.*

Las dimensiones y/o anchura de los viales, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta; planimetría que debe ser aprobada por el órgano competente.

***CUARTO:** En conclusión, visto lo expuesto y en base a la escala y precisión de la documentación gráfica de las vigentes NN.SS. y las mediciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el técnico que subscribe el presente documento, estima que **la alineación oficial de (…), se corresponde con el cerramiento actual de la parcela,** que se refleja en la documentación gráfica que acompaña al presente informe estimándose que la alineación del vial se encuentra consolidada.*

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero y al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBºLa Concejal de Urbanismo (firmado)=**"***

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de **62,51 €**.

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62,51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DE URBANISMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA 3 CUERPOS PARA INHUMACION RESTOS (…) EN (…) CEMENTERIO MUNICIPAL:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 08 de junio de 2023 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 09/06/2023 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM (…) DE 29/10/2020.

Vistas asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. (…) de 27/11/08.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…).
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 08 de junio de 2023
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.21 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:11B1364A-3C25-4ECB-82AF-016577A696B7-564852